

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 28 de Agosto de 1897.

Número 25.

MEMORIA

QUE EL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CORONEL BELISARIO RAVINES ELEVA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

Prefectura del Departamento

Cajamarca, Julio 26 de 1897.

Señor Director de Gobierno:

Estando el Congreso próximo á instalarse, estimo de utilidad dar cuenta de mis labores durante el tiempo que desempeñe la Prefectura de este importante Departamento, con el objeto de que US. promueva los medios de reforma que la práctica del servicio sugiere, y que creo oportuno hoy indicar, ya que con justo afán nos preocupamos todos por la acertada reorganización del país.

Ministerio de Gobierno y Policía.

De los dos ramos correspondientes á este Ministerio, voy á concretarme con marcada minuciosidad del de Policía, por cuanto así lo requieren las exigencias del servicio en las siete Provincias de que está formado este Departamento.

Autoridades.

Todas las Provincias están dotadas de sus respectivas autoridades, pues no faltan en ellas los Subprefectos y Gobernadores que manda la ley.

Orden Público.

Desde el 5 de Abril de 1895, que me encuentro al frente de la Administración política de este Departamento, el orden público se ha conservado inalterable, hasta que á principios de Junio último penetraron al Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén, algunos revoltosos, que fueron perseguidos y destruidos por fuerzas del orden, según comuniqué á ese Ministerio con fecha 30 del mismo.

Ahora puedo asegurar á US. que la paz se halla consolidada en esta sección territorial, aunque existen algunos descontentos en las Provincias de Chota y Hualgayoc adictos al régimen anterior, les es imposible alterar el orden por cuanto son vigilados constantemente, y desarmados en parte desde los primeros meses de mi administración.

Municipalidades.

Puesta en práctica la ley de 14 de Octubre de 1892, los ciudadanos han ejercido el voto directo para elegir sus representantes locales, los que funcionan en las Provincias de este Cercado, Chota, Celendín y Contumazá y en la capital de Hualgayoc, como comuniqué á US. oportunamente; pero á mérito de la suprema resolución de 15 de Mayo último, deben haberse elegido las Municipalidades correspondientes á las Provincias de Cajabamba y Jaén y Distritos de Hualgayoc, cuyo resultado aun no se conoce.

Estas corporaciones no cuentan con locales propios, y según manifiestan, la deficiencia de sus rentas no les permite las refacciones necesarias en las casas de seguridad públicas, lo que continuamente dá lugar á evasiones de los presos y detenidos que se colocan en ellas, para su juzgamiento por los delitos que cometen.

Correos.

Los establecidos en este Distrito Postal funcionan con regularidad y se hallan dotados de sus respectivos empleados que, aunque reducidos en su número, cumplen á satisfacción sus múltiples obligaciones; solo siendo de advertir que el de esa capital, de dos meses á esta fecha, se ha interrumpido; lo que juzgo, no sea defecto de los empleados, por donde transitan las balijas que se remiten con destino á ésta, sino

motivado, con el desorden de los vapores conductores de ellas, á causa de las cuarentenas á que se les somete en algunas partes por el temor á las epidemias.

Elecciones.

En el sorteo practicado por las Cámaras Legislativas, del tercio que debía renovarse para este año, le tocó á este Departamento la elección de dos Senadores suplentes; de dos Diputados propietarios y dos suplentes por este Cercado; un Diputado propietario y un suplente por Cajabamba; un Diputado propietario por Hualgayoc y un suplente por Chota.

Verificada la elección de los correspondientes á esta Provincia, en conformidad con la ley Electoral de 20 de Noviembre de 1896, se ha obtenido el siguiente resultado:

Diputados propietarios: Dr. D. Aurelio Sosa y D. César Castro Iglesias; y suplentes: Br. D. César O Villanueva y D. Anibal Castañeda.

En Cajabamba que también estaba vacante la curul del Diputado propietario y suplente, no se sabe hasta hoy el resultado; pues, no han dado cuenta á esta Prefectura.

En Hualgayoc, tampoco ha habido elecciones, por no haberse reunido las Juntas de Registro, para nombrar las comisiones receptoras de sufragio y repartir los títulos electorales, según comuniqué á US. en 19 de los corrientes.

En Chota no se han verificado tampoco elecciones, por no haber tenido lugar el sorteo de los que debían formar la Junta de Registro, por falta de mayores contribuyentes residentes en la capital; sucediendo lo mismo en la Provincia de Jaén, como se ha dado cuenta á US. en su oportunidad.

Policía.

Sobre este ramo, como indicé á US. anteriormente, tengo que manifestar la deficiencia de la policía que aquí existe, para llenar las obligaciones más premiosas del servicio.

La Guardia Civil, no se compone más que de un Mayor, cuatro Subinspectores y treinta Guardias, cuyo reducido número no alcanza ni para el servicio diario; pues á más de las guardias de cuartel, Cárcel, local de los más inseguros y en donde se encuentran cuarenta presos, más ó menos, solicita diariamente comisiones, la Subprefectura del Cercado, la Tesorería Departamental, para hacer efectivas las contribuciones con los deudores morosos; y sin que hayan guardias en las calles que vigilen el orden en la ciudad, ni en la prevención de esta Prefectura, no es bastante dicha fuerza para atender á las obligaciones que le corresponde, siendo indispensable su aumento lo menos en veinte hombres más.

Por otra parte, si la Guardia Civil es escasa en número, lo es más la Gendarmería de á caballo que para las diversas comisiones que se presentan á cada instante; es insuficiente un Capitán, un Teniente, dos Alferoces y cincuenta Gendarmes, como voy á exponer á US. con las razones que siguen:

Hay Provincias sumamente peligrosas, como la de Chota, en la que constantemente se requiere la permanencia de un piquete de veinte hombres al mando de un Oficial; á fin de reprimir en un momento dado cualesquier abuso ó trastorno que se pudiera cometer; pues de esa manera se consigue que haya tranquilidad y que puedan entregarse los ciudadanos libremente á sus labores diarias.

Las de Hualgayoc, Cajabamba, Jaén, Contumazá y Celendín, necesitan también un piquete de diez hombres, para el mejor servicio en esas Provincias, á fin de que no se hagan ilusorias, como sucede en algunos casos, las órdenes Judiciales y Civiles que se mandan cumplir por la autoridad política; y, por último, la del Cercado requiere estables, por lo menos, treinta hombres, para poder auxiliar en un momento dado á cualquiera autoridad que solicite el concurso de la fuerza en alguna emergencia que pudiera sobrevenir.

Como verá, pues, US. mercede este punto, especial estudio y el eficaz apoyo del Sr. Ministro para que se aumente por lo menos con veinte hombres á la Guar-

dia Civil y con cincuenta á la Gendarmería, pues encontrándose este Departamento tan atrasado y lejos de la Capital, para el envío de fuerzas en un momento de trastorno del orden y no gozando por otra parte de las facilidades que hay en los Departamentos ribereños del Pacífico.

Esta necesidad es de tanta importancia que tenga una solución favorable, por la razón de que con el aumento solicitado todos los ramos de la administración pública obtendrían mayores facilidades para el cumplimiento de sus disposiciones.

La dotación de caballos para la gendarmería, cuando asumi la Prefectura del Departamento, no existía, y en la actualidad se cuenta con treinta y siete caballos y tres mulos, como consta en el último estado mensual que envié á la Dirección de Policía, en el mes de Junio; teniendo la satisfacción de manifestar á US. que todos son buenos y están bien tenidos. Su número no está completo aun, por haberse agotado la suma que se me envió con tal fin, habiendo obtenido mayor número de caballos para el que fui autorizado, por oficio de 15 de Marzo de este año, en que se me comunicó la remisión de dos mil quinientos solés, por orden de la Dirección del Tesoro, para la compra de veinte y cinco, y, he adquirido con dicha suma, treinta y cinco, que unidos á los cinco de remonta que compraron primeramente, forman el total de cuarenta que existen.

El armamento y demás prendas de ambas fuerzas se conservan en buen estado.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción

Instituido el Poder Judicial para castigar los delitos, arreglar los intereses privados y garantizar las libertades públicas, aplicando soberanamente la ley, es el que ejerce más influencia en todas las escalas de la vida social.

El Superior Tribunal de este Distrito Judicial, se compone de Magistrados que, á una reconocida probidad, reúnen las elevadas dotes de un vasto conocimiento de la ley y un marcado espíritu de justicia, lo que constituye una garantía para la honra, la vida y la propiedad, sobre los que están llamados á juzgar.

Su prescindencia en asuntos políticos y en todo aquello que no se relacione con su augusta ministerio, les ha hecho dignos del elevado puesto que ocupan y del respeto y consideraciones á que tiene derecho todo hombre probo, que no tiene más norma que el cumplimiento del deber.

Su jurisdicción en tres Departamentos les ofrece una labor constante, viéndose obligados á permanecer en su Despacho mayor tiempo que el designado por el reglamento, no obstante de ser exigua é insuficiente la retribución que se les tiene señalada por ejercicio continuo en trabajos tan delicados, como difíciles.

No son menos las garantías que ofrecen los jueces de 1ª Instancia, reducidos hoy á cinco por haberse suprimido las judicaturas de Celendín, Contumazá y Jaén, en virtud de la suprema resolución de 4 de Marzo del presente año, anexándose las dos primeras á las de esta capital y la última á la de Chota, las que no pueden atender debidamente al crecido número de causas que se les ha acumulado, sufriendo perjuicios los intereses individuales y sociales; por lo que sería de desear su restablecimiento, tan pronto como lo permita la renta Nacional.

El personal de los Jueces de paz se ha provisto en el Departamento, en conformidad con la ley de 17 de Abril de 1891, procurando escoger de las ternas el mejor personal posible; pero como éste cargo es concejil, los nombrados buscan con frecuencia pretexto legal para renunciarlo, recayendo en personas poco idóneas para el buen servicio, por agotarse los aparentes con las repetidas escusas.

Los lugares de detención, en todo el Departamento, por lo general carecen de las condiciones de seguridad é higiene, así como de las habitaciones necesarias para conseguir la separación de sexos y de las diferentes clases de enjuiciados, por lo que se hace precisa la construcción de locales aparentes, ó refaccionar los que están en servicio.

Culto.

Los curatos se hallan servidos casi en su totalidad por curas interinos, desde años atrás, y sería muy conveniente que se excitara el celo del Ilustrísimo Obispo, para que convocara a concurso. Son innegables los beneficios que reportaría a la Iglesia la provisión de curas propios a todas las doctrinas, por que una vez asegurada su estabilidad, y exentos de las pensiones a que actualmente están sujetos, dedicarían indudablemente todo su cuidado a la mejor conservación de los templos que hoy se encuentran en estado ruinoso, salvo raras excepciones.

Existen en esta capital dos conventos: el uno de concebidas descalzas, que cuenta con rentas de consideración, y el otro de la Orden de San Francisco de Asís, que no obstante de vivir de la caridad pública, atienden a la vez a la clase menesterosa, siendo dignos de encomio por la austeridad de sus costumbres, la severidad de su disciplina y el ejercicio de su ministerio.

Instrucción.

Este Departamento cuenta con dos colegios de Instrucción Media para varones; y si bien es verdad, que ninguno de los profesores es titular; pero reúnen las condiciones apropiadas para desempeñar sus correspondientes asignaturas, como lo comprueban las actuaciones que a fines de cada año rinden los alumnos, cuyo resultado satisfactorio ofrece halagüeñas esperanzas al país.

La pequeña renta de que disfrutaban los Directores, Sub-Directores y Profesores, no corresponde a sus penosas tareas; y la escasez de recursos del Establecimiento, no permite se le provea del mobiliario y útiles de enseñanza que han menester.

A este respecto llamo la atención de US. y la del Soberano Congreso, a fin de que este vote, por una sola vez, la cantidad suficiente, para una biblioteca, un gabinete de física y un laboratorio de química, todo lo que desapareció cuando las fuerzas chilenas invadieron esta capital.

La instrucción primaria que es la base inamovible para que se levante la regeneración nacional, se halla por desgracia, no solamente descuidada, sino casi en abandono; es en esta capital y en la provincia de Chota, únicamente donde se encuentran regularmente regentadas las escuelas municipales; y sin embargo el sueldo de los Preceptores no pasa de diez a treinta soles.—En los Distritos y las demás Provincias, ese personal no es muy idóneo, por que el estado rentístico de las Municipalidades, no permite compensar debidamente sus afanes y desvelos, bastando hacer presente a US. que la mayor parte de los Preceptores, apenas disfrutan de dos ó cuatro soles mensuales, por única pensión, y no siendo suficiente esta para satisfacer las más premiosas necesidades de la vida, se dedican a otro género de ocupaciones, sin que se les pueda impedir, ni asumir por su parte responsabilidades.

En la Provincia de Celendín, funcionan católicas escuelas municipales, de las cuales son diez de varones y cuatro de mugeres, siendo dos del segundo grado y doce del 1.º; según los datos suministrados a mi Despacho, el total de alumnos matriculados es de 776, siendo la asistencia diaria, de 623; y en las de mugeres 245 y la asistencia media de 210.

En la Provincia de Hualgayoc hay establecidas cinco escuelas de varones y cuatro de mugeres.—El número de alumnos matriculados en las primeras, es el de 472 y la asistencia media 331, y en las segundas 251, siendo la asistencia media 183.

En el cercado de Cajabamba existen dos escuelas de varones de 1.º y 2.º grado y dos de niñas también de 1.º y 2.º grado.

Las municipalidades atienden al sostenimiento de las referidas escuelas, con sus rentas ordinarias, la subvención departamental, que asciende a una pequeña cifra, por impuesto a la chancaca, que por ser de nueva creación, su recaudación no está aun sistemada.

La mayor parte de las escuelas carecen de locales propios, muebles y útiles de enseñanza indispensables, lo que hace incompleta la instrucción que se da en ellas, y que no produzca los resultados apetecidos, siendo la causa principal la carencia de fondos municipales y la escasa subvención departamental, sin que esta pueda aumentarse en el Presupuesto por no permitirlo el estado de las rentas.

Ministerio de Hacienda.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Esta institución ha funcionado y funciona con la debida regularidad, en atención a la buena dirección de su Presidente y cooperación eficaz de todos sus Delegados, no siendo ménos halagadora la decisión, por cumplir con sus deberes del reducido número de empleados.

Tesorería.

Digna de encomio es la conducta del Tesorero y empleados que departen las labores de la oficina, pues, siendo tan pocos, y teniendo sueldos exigüos para el recargado y difícil trabajo que diariamente tienen en esa oficina, es muy laudable el celo de dichos empleados, por el estricto cumplimiento de sus deberes.

No se oculta a la penetración de US que teniendo que llevarse, como sucede, por partida doble los libros de Tesorería, y por Departamentos de Estado, es decir; una cuenta particular con cada Ministerio, de los gastos que ocasionan los empleados en actual servicio y los que se encuentran fuera de él, siendo además pequeñas sumas las de abono, y no teniendo un manejo mensual de fondos en los distintos presupuestos, mas que de S/ 7655 15 C/, no tanto por la cantidad, sino por la complicación en la forma de pagos, es la razón por la que, con tres empleados que son: el Tesorero, Interventor y Amanuense Archivero ganando los pequeños sueldos de S/ 100,—80,—50, y un Portero con S/ 8, es de suma necesidad, para el mas concienzudo servicio y por hacerse acreedores a ello, el aumento, sino de empleados, por lo menos en S/ 20 a cada uno de esos buenos servidores y al Portero con S/ 12.

Sociedad Recaudadora de Impuestos

Fiscales.

Esta oficina que no deja de tener alguna relación con la Tesorería de mi dependencia, a pesar de no ser sus empleados fiscales, sino particulares, por pertenecer a una Sociedad anónima, es representada en este Departamento por personas de honorabilidad y competencia reconocidas, resultando de aquí el buen servicio, y que no haya recibido queja alguna, ni de autoridades, ni particulares durante el tiempo en que se encuentra funcionando.

Bienes del Estado.

Entre estos figura la casa de Gobierno, en esta Capital, en la que funcionan la Prefectura, el Tribunal de Justicia, los Juzgados de 1.ª Instancia del Cercado, la Subprefectura, el Concejo Provincial, la Honorable Junta Departamental, la Tesorería y la Imprenta del Estado.—Las condiciones de los diversos Departamentos que la constituyen, estan generalmente en buen estado, con excepción de los salones destinados para las recepciones oficiales en esta Prefectura, los balcones y otras secciones de poca importancia, y que, por lo tanto, para repararlos de un modo radical, no demandaría fuertes desembolsos; pero por el hecho de ser un bien fiscal de reconocida importancia en esta Ciudad, creo se debe dar preferencia entre los asuntos que estimo dignos de llamar la atención de US.

Los demás bienes que existen en este Departamento de propiedad del Estado, unos estan ubicados en la Provincia de Chota y otros en la de Cajabamba, los que fueron habidos por adjudicaciones al fisco en subasta pública, en pago de algunas cantidades que varios recaudadores de contribuciones, de años anteriores al 86 adeudaban.—Los primeros consisten, en una finca denominada «Casillhuán» y una casa situada en el Distrito de Huámbos, de la expresada Provincia de Chota, y cuatro tiendas en un estado de completo deterioro en la ciudad de este nombre; dos fincas pequeñas en su campiña denominadas «Doña Ana y Santa Rosa».—Son improductivas los que se hallan en la referida Provincia de Chota: 1.º por la distancia a esta Capital: 2.º por la poca importancia que tienen los bienes rústicos y urbanos en aquella región: 3.º por el hábito de ver con cierta predisposición, en contra de todo lo que pertenece al Estado; y 4.º finalmente, por el equivocado concepto que generalmente se tiene de juzgar que, por el hecho de pertenecer un bien al Estado, es del comun.—Por tales motivos no han podido arrendarse por persona alguna determinada, que a parte de pagar la merced conductiva correspondiente, tambien se encargue de cuidarlos y fomentarlos, pues, repito, que por el deseo que tienen aquellos vecinos de que dichos bienes se encuentren abandonados, para aprovechar de los pocos pastos para sus ganados, han impedido hasta ahora que sean colocados por un arrendamiento aunque fuese módico, pero que produzcan algo al Estado.—Aun hay mas; en poblaciones, de poco ó niugun comercio, como sucede en la de Huámbos, donde aun los transeúntes ó pasajeros prefieren pernoctar en los campos vecinos, por la escasez de recursos en esa población, y la abundancia de forraje fuera de ella; los dueños de las casas, cuando tienen necesidad de ausentarse a sus fincas ó chacras, para conservarlas, pagan a alguna persona que las cuide.

El bien que se halla ubicado en la ciudad de Cajabamba, consiste en una casa, que desde su adjudicación al Fisco, tampoco le ha producido nada, a con-

secuencia de haberse concedido provisionalmente por el Supremo Gobierno, en 23 de Noviembre de 1884 al Concejo de esa ciudad para que en dicha casa, funcione la escuela de varones del 2.º grado.

De lo expuesto resulta que, para obtener ventajas positivas en favor del Erario del producto de estos bienes, conviene que ellos se vendan con arreglo a las formalidades prescritas por los artículos 1551 del Código de Enjuiciamientos Civil y 1513 del Código Civil, por que sino se procede así, el deterioro natural del tiempo y el poco espíritu público para conservar los bienes que son del Estado, motivarán, al fin, sinó su pérdida total, cuando menos perjuicios evidentes al Fisco, y a la vez al mismo público, puesto que sin un trabajo concreto, esos daños tienen que ser comunes para ambos.

En tal concepto es de imperiosa necesidad que se vote en el Presupuesto General para el año próximo entrante la suma de S/ 2,000, por una sola vez para que obtenga la casa de Gobierno en esta Capital, una refacción completa y se evite su deterioro que causaría, mas tarde, grandes sumas de dinero al Erario Nacional.

Los Subprefectos no cuentan con locales propios para sus oficinas, y tienen que obtenerlos de un modo particular, con grvamen a los haberes de que disfrutan; y no siendo justo que los que aceptan servir esos puestos, contribuyan al pago de casas en la forma que van haciendolo, sería conveniente que se vote tambien en el Presupuesto para 1898, la suma de S/ 6 mensuales, para arrendamiento de locales, para cada una de las Subprefecturas de Chota, Jaén, Hualgayoc, Cajabamba y Contumazá.

La de este Cercado funciona, como he dicho antes, en una habitación de la casa de Gobierno.

**Ministerio de Guerra.
CONSCRIPCIÓN MILITAR**

Como sucede en todas partes del mundo, el servicio militar es obligatorio, y aquí lo es por cinco años forzoso, según la ley de 24 de Diciembre de 1887; y tengo el sentimiento de participar a US. que, apesar de haber tratado de llevar a cabo el Supremo decreto de 1.º de Agosto de 1896, por el que le tocó a este Departamento dar cuarenta conscriptos, y despues de verificado el sorteo el 18 de Diciembre del mismo año, en conformidad con lo dispuesto en la referida ley, hasta la fecha no se ha podido reunir el total, pues no hay sino el reducido número de seis conscriptos para su remisión a esa Capital, en atención a que los sorteados se ocultan, son enfermos ó casados, todo lo que resulta de que el sorteo se hizo en vista de las matriculas de contribuyentes, en las que solo constan la edad de los individuos, y no según los registros especiales que debian haber formado los Concejos para conocer, no solo el número de años, sino tambien el estado y demás cualidades que debun reunir los conscriptos.

Indefinidos, Retirados, Licenciados, Indefinidos, Dispersos en Plaza, Montepios. &c.

De este Ramo tengo muy poco que decir a US., pues, el número de estos pensionistas es tan reducido, que no merece casi ocuparse por el momento, y se les atiende con sus haberes con toda puntualidad.

Armas del Estado.

Terminada en Marzo del 95, la última contienda civil, y hecho cargo de la Prefectura de este Departamento, fué mi primer móvil, recojer las armas de que habien hecho uso los partidarios del General Cáceres, para sostener su Dictadura en esta sección territorial, que fué el punto céntrico de operaciones militares en el Norte, habiendo verificado dicho recojo en el número de 273 armas de diversos sistemas, que se enviaron a la Dirección de Guerra en 7 de Marzo de 1896, cuyo hecho tambien se puso en conocimiento de US.

No han dejado de dictarse providencias con el mismo fin, para que esos elementos bélicos, que son una amenaza constante contra el órden público, ingresen a los almacenes del Estado, y se afianze la paz y tranquilidad, que son la base del progreso y bienestar de los pueblos; pero desgraciadamente no ha llegado a conseguirse el fin deseado.

**Ministerio de Fomento
INDUSTRIAS.**

La minería que es el ramo de más importancia en algunas de las Provincias de este Departamento, como son las de Hualgayoc, Cajabamba, Contumazá y el Cercado, apesar de los trastornos políticos, con los que se dió fin en Marzo de 1895, y las consecuencias que ocasiona para lo posterior tan terrible flajelo, no he dejado de notar, que se lleva con gran actividad y empeño la extracción y beneficio de metales, siendo

esto, en consecuencia, muy favorable, no solo para el Departamento, sino para el país en general.

También es muy laudable, por otro lado, la dedicación de la mayor parte de los habitantes de todas las Provincias en general, á la agricultura y cría de ganado lanar y vacuno, dando por resultado el que hay en algunas como en la de Jaén, abundantes cosechas de magnífico café, cacao, tabaco y caña de azúcar; siendo esta última producción, en esta y todas las demás Provincias, abundante, y se beneficia la chancaca, ron, aguardiente &c. en gran cantidad.

La abundancia de ganado lanar, es tanta y tan general, hasta en la gente pobre, que con su producto se viste totalmente, fabricando ella misma las telas de la ropa que usa.

El ganado vacuno, cabrío y cerdo, que su número no es en tanta escala, es bueno y barato, dando lugar así á que no falte en plaza para el consumo de todas las clases sociales.

Beneficencia.

Existen instituciones de este género en las Provincias de este Cercado, Cajabamba, Chota y Hualgayoc.

La del Cercado es de antigua creación y su personal idóneo y competente.

Entre las reformas ú obras que ha practicado últimamente, pueden enumerarse, la construcción de un salón en el local del Colegio de Belén; reparación de los techos de las habitaciones que ocupan las hermanas de caridad, y el entablado del espacioso balcón del local de la Beneficencia; y proyecta llevar adelante la construcción del cementerio general, cuya necesidad es sentida por todos; el ensanche del hospital de hombres, en virtud de haberse acordado la supresión de las antiguas covachas; la edificación de unas habitaciones en altos para enfermos pensionistas; la construcción de un poso de baños; el recalado y enlucido de las paredes y bóvedas del Colegio de Belén, y la provisión de útiles de enseñanza para el mismo.

La de Cajabamba tengo conocimiento que funciona con alguna regularidad, no siendo más explícito, por no haber mandado con la debida oportunidad los datos solicitados con anterioridad, para consignarlos en esta memoria.

La de Hualgayoc es de reciente creación, pues, su instalación tan solo se ha verificado el 1.º de Abril de éste año, y no aspira por ahora, sino á la construcción de un cementerio general y un hospital de insanos, no contando con la seguridad de llevar á efecto dichas obras, por carecer absolutamente de fondos.

La de Chota, cuya creación es de fecha atrasada, fué reorganizada el 4 de Enero de 1892, por haber desaparecido con motivo del incendio chileno en 1882 y tiene hoy su respectivo personal funcionando con puntualidad.

Entre las mejoras que ha hecho en la esfera de sus atribuciones, pueden mencionarse: 1.º el establecimiento de una botica, para proporcionar medicamentos á los desvalidos, la cual suple mucho á la fal-

ta de hospitales, á donde podrían encontrar alivio los menesterosos y necesitados, siendo por este motivo una mejora local de alta significación, y de conveniencia pública; y 2.º la construcción de un panteón, que en la actualidad se está trabajando; siendo por sus planes, de la cultura de esa ciudad y á la vez de ornato público.

Obras Públicas.

Además de las enumeradas en el ramo anterior, puedo señalar las efectuadas en cada Provincia y las que se encuentran en proyecto; pero que no se llevan á debido efecto, por la carestía absoluta de fondos, para cumplir debidamente en los egresos de sus presupuestos, motivados por la escasez de rentas.

Entre ellas puedo citar en esta Provincia, como de ornato y de sentida necesidad, la formación de una buena banda de músicos, que posee ésta capital, compuesta de cuarenta jóvenes, que han aprendido en el espacio de seis meses esta bella arte, bajo la dirección del inteligente profesor D. Vicente Alcántara, y la que cuenta con un magnífico instrumental traído expresamente de Alemania, y el que se ha comprado con la cooperación de los vecinos de esta localidad, á iniciativa del personal de esta Prefectura, teniendo dichos jóvenes su uniforme completo de parada, habiéndose hecho su primera exhibición el 13 de este mes, en conmemoración de 15.º aniversario de la batalla de San Pablo, con el ejército invasor de Chile.

Si se enumera la obra anterior como buena, es de más significación, por el objeto á que ha sido destinado, la construcción de un Arco Triunfal, sobre el puente llamado «Independencia», como recuerdo de la heroica jornada del 13 de Julio de 1882, el que se encuentra terminado desde el 13 del actual, bajo la dirección del arquitecto D. Rogelio Holguin, que ha empleado un año en su construcción, por ser todo de piedra de cantera.

Se han efectuado, también, las del puente del Milagro, sobre el río Magdalena, del mismo Distrito, que ha facilitado el tráfico en todo tiempo entre las Provincias de este Cercado y la de Contumazá; la del nuevo canal en esta ciudad; la de las pilas de San Pedro y Belén, con estanques de agua potable; la reparación de los que proveen de agua á la población; la reparación del puente de «Arco-Chaca», y por fin, se ha empedrado parte del cause del río del puente Luemacacho, á fin de asegurar los cimientos de éste.

Se encuentran en proyecto de llevarse adelante, la conclusión de la nueva plaza de abastos; la refacción, por esta Prefectura, de la cárcel que es insegura y se encuentra muy deteriorada.

En Hualgayoc, se han efectuado: las del puente «El Cármen»; la de la pila en Llapa, y la de una acequia de considerable trayecto, en Santa Cruz; y se encuentran en proyecto la refacción de la cárcel y las obras de varios puentes, así como también la limpieza de caminos; pero que por la razón dada, respecto á

fondos municipales, no entran en obra á la brevedad posible, careciendo hasta de local esas instituciones.

La de Chota ha efectuado, la de la casa consistorial; la de una casa también para escuela municipal, y la de una pila en la plaza principal; deseando llevar á cabo, la de un cementerio general; la de la cárcel, que es insegura; la de aumentar el agua potable para la población, y la de la reconstrucción de la iglesia matriz, que fué junto con la ciudad, reducida á cenizas en 1882, por el ejército chileno.

En Celendin, á efectuado el Subprefecto, la pintura de dos escudos nacionales, los que ha obsequiado uno al municipio y otro para el local de la Subprefectura, habiendo llevado á cabo también dicha autoridad personalmente la construcción de una pila de cantaría con tubos de tierra cocida, hasta su embellecimiento.—Así mismo se ha llevado á su conclusión, la de la acequia de «Molinopampa», y por motivos ya expuestos y de que adolecen todos los Concejos, no se efectúan otras de suma importancia.

En Cajabamba, se ha realizado, la de una pila en la plaza de armas; la de la fachada del templo principal, á costo del Párroco, y la de la erocción de una capilla en el sitio llamado «El Velador», á la que se le ha dado el nombre de «Capilla de Lourdes», habiendo los vecinos del lugar erogado para materiales y efectuado el trabajo; teniendo por practicar, la obra de una casa consistorial; la refacción de la cárcel y de los locales de instrucción, inclusive techos y paredes, y la del puente sobre el río Condebamba.

En Jaén y Contumazá, son de vital importancia la refacción de sus caminos, á fin de hacer su tráfico más cómodo, con el fin de trasportar sus productos con más facilidades de las que hoy tiene; pero por la falta de rentas de los respectivos Concejos, no se pueden llevar á la práctica las mencionadas obras, debiendo en consecuencia, tomarse en consideración, para subvenir á ellas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

En esta localidad, residen el Cónsul y Vice-Cónsul del Imperio Aleman, y Agente Consular de España, respectivamente, Señores Oscar Kuntze, Félix R. León y Domingo E. Quetzola, con los que se conservan las mejores relaciones oficiales.

Conclusión.

En vista de todo lo expuesto en el presente documento, aunque á grandes rasgos, US. interpondrá su influencia ante el Sr. Ministro del Ramo, á fin de que penetrado de las reformas necesarias en éste Departamento, coadyuve de una manera eficaz á su consecución.

Dios guarde á US.

BELISARIO RAVINES.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Agosto 5 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Por convenir al servicio: trasládase al Subprefecto de Contumazá, D. Hipólito Silva, á la Subprefectura de Hualgayoc; debiendo pasar á ejercer aquella, el que actualmente está á cargo de ésta, Don José M. Baluarte.

Que trascrito á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Agosto 9 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El supremo decreto de 21 de Junio y á que me referí en mi nota de la misma fecha, dice lo siguiente:

«Visto el oficio adjunto y la solicitud de su referencis; y en atención á las razones que se aducen: accédese á la petición de don José Francisco Sotomayor, Secretario de la Prefectura de Cajamarca, relativa á que el reintegro que debe hacer de los dos sueldos que recibió en calidad de adelanto, lo efectúe con la tercera parte de los haberes que devengue en lo sucesivo.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. K.—Arrieta.»

Que trascrito á US. á fin de que en conformidad con él, solo después del 21 de Junio, deba descontarse por terceras partes al Secretario de esa Prefectura los sueldos que devengue, debiendo pagarse íntegramente los anteriores.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

Lima, Agosto 9 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Presidente de la Junta Electoral Nacional, comunica á este Despacho que, verificado el sorteo de los Delegados elegidos por los grupos profesionales de la Provincia de Cajabamba, que deben constituir la respectiva Junta Escrutadora han resultado favorecidos los siguientes:

- Don Manuel J. Honores.
- Hilario Torres.
- Vicente Tenorio.
- Antonio Ramal.
- Ernesto Ortega.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Agosto 6 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se

ha expedido la resolución que sigue:

«Estando comprobada en este expediente la enfermedad de que adolece, el Dr. Don Daniel Arana, Juez de 1.ª Instancia de las Provincias de Chota y Jaén: concédesele licencia por tres meses con goce de sueldo íntegro, para que atienda al restablecimiento de su salud.»

Trascríbala á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

DIRECCIÓN DE GUERRA.

CIRCULAR.

Lima, Agosto 4 de 1897.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

No encontrando correcta S. E. el Presidente la fórmula de precisar en las cedulas de pensiones pasivas la Tesorería Departamental por donde estas deban ser pagadas, desde que las pensionistas pueden variar de residencia segun sus necesidades, previo permiso del Gobierno, para el traslado de la pensión; ha tenido á bien disponer se sustituya en dichas cédulas aquella fórmula con esta: «el Tesoro Nacional abonará &c.» Que dando á cargo de la oficina que le expide, anotar al margen la Tesorería que iniciará el pago segun lo indique el interesado ó su representante.»

Y á fin de evitar las objeciones que esta necesaria innovación pudiera motivar, la comunico á US. por acuerdo del Sr. Coronel Ministro de Ramo.

Dios guarde á US.

Emilio Costañón.

SECCION DEPARTAMENTAL.

EL SUB-PREFECTO DE LA PROVINCIA

Considerando:

I. Que para dar estricto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11.º del Reglamento de 8 de Julio de 1896, debe reglamentarse el peso de los licores internados para el consumo.

II. Que se ha hecho caso omiso de la disposición vigente señalando horas para la internación. A solicitud del Representante de la «Sociedad Recaudadora de Impuestos;

Ordeno y mando:

1.º En el acto de la internación de cualquiera clase de licores destinados al consumo de esta plaza, quedan obligados los conductores del artículo á presentarlo para que rectifique su peso y ver si está conforme á lo determinado en la guía que acredita haber pagado el impuesto.

2.º En observancia del citado artículo 11.º del Reglamento de Alcoholes, si la cantidad del artículo internado resultare inferior á la especificada en la guía respectiva, se pagará el impuesto sobre lo que fijare en las guías. Si resultare superior y el exeso pase del 5 hasta el 10 por ciento, se pagaran derechos dobles sobre el exeso. Si el exeso pasare del 10 hasta el 20 por ciento, pagarán derechos cuádruplos sobre él; si el exeso pasare del 20 por ciento caerá en comisión todo el lote, sin perjuicio de la responsabilidad criminal declarada por ley de 7 de Enero de 1896.

3.º No podrán internarse licores ni

antes de las 6 de la mañana ni después de las 6 de la tarde.

Los infractores de esta disposición serán castigados como contrabandistas y decomisados los artículos que se interenen, aunque estén provistos de la respectiva guía.

Por tanto:

Los Gobernadores en los Distritos, quedan encargados del cumplimiento de este decreto.—Publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre, dese cuenta á la Prefectura, comunicándose á quienes corresponda, registrese y archívese.

Dado en el despacho de la Subprefectura de Chota, á 24 de Julio de 1897.

Emilio Orozco

Cárlos A. Ramos,
Secretario.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería Municipal, durante el presente mes de Junio de 1897.

INGRESOS. S/ C/

Junio 1°. A saldo del mes anterior.....	405	69
2. Recibidos del rematista del ramo mojonazgo de licores don Manuel P. León, por el segundo trimestre del presente año.....	66	31
Idem del id. por el ramo peaje segundo trimestre del presente id.....	7	50
Idem de don Ignacio Florian por arriendo del corral público, segundo trimestre del presente id.....	4	50
9. Idem del Sr. Tesorero Departamental por conducto del Sr. Recaudador de contribuciones de la provincia don Eloy Alva, noventa y tres soles en documentos de pagos hechos á varios preceptores de los concejos distritales de la provincia y á de la subvención del año 1895.	93	
21. Idem de don Tiburcio Alva, cinco soles por multa impuesta en 28 de Agosto última.....	5	
29. Idem de don Camilo Díaz Roncal, por arriendo de Sacche, segundo trimestre del presente año.....	4	
30. Idem de don Manuel Esinado, por multa impuesta en 17 de los corrientes.....	1	
Idem de don Santos Morales por el ramo camaí segundo trimestre del presente id.....	8	
Idem de don Lorenzo Alva y Comez, por arriendo del potrero Alizo, segundo semestre del año 1896.....	10	
Rebaja de cinco soles setenta centavos que no se han descontado como premio entregado del diez % al ex administrador del ramo mojonazgo de licores don Manuel León, y sobre la cantidad de cincuenta y siete soles que ha entregado según consta del asiento hecho en 25 de Octubre del año anterior.	5	70
Total de Ingresos.....	600	64

EGRESOS.

Junio 1°. Pagados al secretario del concejo don Augusto S. Castillo su haber y gastos de escritorio del mes de Mayo último, libramiento número 361 y 362 partida 1ª. y 2ª. del presupuesto vigente.....	11	50
Idem al Tesorero que suscribe su haber y gastos de escritorio del mes de id. libramiento números 363 y 364 partida 3ª. y 4ª. del id. id.....	6	
Idem al portero del concejo D. Moises Rodriguez su haber del mes id. libramiento número 365 partida 5ª. del id.	4	

9. Idem á la preceptora señorita Zoraida Arce, su haber del mes de Enero del 1895 libramiento número 297 partida 14 del presupuesto que ha terminado en 30 de Junio del mismo año.....	20	
9. Idem á la auxiliar de Casca señorita Zulema Arce su haber del mes de Julio del año id. libramiento número 84, partida 13ª. del presupuesto vigente.....	15	
Idem al preceptor de San Benito don Delfin Lozada, su haber de los meses de Marzo de 1895 partida 12 del presupuesto anterior número 379.....	13	
Idem al iut-rino del distrito de Guzmango don Arcenio Villena, su haber del mes de Julio del año id., libramiento número 15 partida 13 del del presupuesto vigente.....	15	
Idem al id. de Trinidad don Miguel M. Sanchez, sus haberes de los meses de Julio y Agosto del año id., libramientos números 30 y 31 partida 13 del id. id.....	30	
27. Idem á don Abel Alva, por valor de cuatro docenas tubos y docena y media voquillas para los faroles del alumbrado público de esta ciudad libramiento número 290 partida 20 del id. id.....	16	
Idem al hojalatero don Santiago Vergara, por compostura de seis faroles correspondientes al ramo de alumbrado público libramiento número 292 partida 20 del id. id.....	2	
30. Idem al secretario del concejo don Augusto S. Castillo, su haber y gastos de escritorio del mes de Junio que hoy termina, libramientos números 374 y 375 partidas 1ª. y 2ª. del id. id.....	11	50
30. Idem al Tesorero que suscribe su haber y gastos de escritorio del mes id., libramientos números 376 y 377 partidas 3ª. y 4ª. del id. id.	6	
Idem al portero del concejo D. Moises Rodriguez, su haber del mes id., libramiento número 378 partida 5ª. del id.	4	
Idem al preceptor auxiliar don Nicolas Alva, su haber que le corresponde por los días transcurridos del 19 al 31 inclusive de Mayo último y por el presente mes de Junio que hoy termina, libramientos números 366 y 379, partida 6ª. del id. id.....	7	
Idem al Tesorero especial de los fundos para la pila don José Félix Alva, los haberes que le corresponden al datario del concejo por los meses de Mayo y el presente mes de Junio que hoy termina, libramientos números 367 y 380 partida 7ª. del id. id.....	8	
Idem á don Lorenzo Alva y Gomez, durante los meses de Abril y Mayo últimos, libramientos números 356 y 368 partida 8ª. del id. id.....	1	
Idem á don Nicolás Alva, por id. en el mes de Junio que hoy termina, libramiento número 38 partida 8ª. del id. id.	50	
Idem á la preceptora señorita Amelia L. Alva, sus haberes de Mayo y presente mes de Junio que hoy termina, libramientos números 369 y 382 partida 9ª. del id. id.....	92	
Idem al preceptor don Victor S. Diaz, sus haberes de los meses de Mayo y Junio id. libramientos números 370 y 383 partida 10ª. del id. id.....	32	
Idem al preceptor don José Natividad Castillo, sus haberes de los meses de id., libramientos número 371 y 384 parti-		

da 11ª. del id. id.....	40	
Idem á la preceptora de Toled señorita Dolores Placencia, sus haberes de los meses id., libramientos números 372 y 385 partida 12ª. del id. id....	20	
Idem al id. auxiliar don Nicolás Alva, su haber del presente mes de Junio que hoy termina, libramiento número 383 partida 15ª. del id. id..	4	
Idem á la preceptora auxiliar señorita Esther Portilla, su haber del mes id., libramiento número 387 partida 15ª. del id. id.....	8	
Idem al carpintero don José Patrocinio Diaz, por su trabajo en la cárcel de esta ciudad, libramiento número 388 partida 17ª. del id. id....	1	60
Idem á don Manuel Saldana, por valor de papel proporcionado á la secretaria del concejo en el mes de Mayo último, libramiento número 390 partida 17ª. del id. id.....	2	60
Idem al rematista del alumbrado público don Mateo Florian por derecho de alumbrado en los meses de Marzo y parte de Mayo últimos correspondiente á los locales municipales, libramiento número 390 partida 17ª. del id. id....	84	
Idem al administrador subprincipal de correos don Benjamin León, por franqueo de la comunicación oficial del concejo en los meses de 20 de Abril á 15 del presente mes de Junio que hoy termina, libramiento número 391 partida 19ª. del id. id.....	1	
Idem al rematista del alumbrado público don Mateo Florian, por derechos de alumbrado de los locales municipales del concejo, libramiento número 392 partida 20ª. del id. id.....	85	
Idem al mecánico Alberto Marin, por compostura del reloj municipal, libramiento número 373, partida 10ª. del id. id.....	1	
Suma.....	314	89

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	600	64
Egresos.....	314	89
Saldo existente en caja.....	285	75

Tesorería municipal.—Contumazá, Junio 30 de 1897.

Santiago Angulo,
Secretario.

Vº. Bº.—Alva.

Edictos.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Contumazá y Celendín.

Por el presente primer edicto: cito, llamo y emplazo al reo prófugo Antonio Atalaya, natural del Distrito de Sorochuco en la Provincia de Celendín y residente en ésta ciudad; para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á estar á derecho en el juicio que se le sigue por la muerte de Félix Diaz, heridas á Cornelio Perez y robo de dinero y de reses; teniendo entendido que no obsta que esté prófugo para que lo persiga la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete

José D. Contreras,
Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

José Dolores Contreras, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo José Encarnación Marin, del Distrito de la Asunción para que en el término de quince días

se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan contra él por los delitos de robo y fractura del caudado de una puerta; bien entendido que no por estar prófugo dejará de perseguirlo la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los veintidos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

José D. Contreras.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, Claudio Jave vecino del Distrito de Casca, para que en el término de quince días se presente á defenderse de los cargos que contra él resulta del sumario instruido por el delito de lesiones del ex Gobernador de dicho Distrito don Fidel Gordon; bien entendido que no obstará estar prófugo para que por ello deje de perseguirle la acción de la justicia.

Es librado en Cajamarca, á los veintidos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Narciso Burga, Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Cajamarca, Celendín y Contumazá.

Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo á la reo prófuga Petrona Vargas del Distrito de Chumuch, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido contra ella por el delito de heridas graves en la persona de don Marcelino Rodriguez; teniendo entendida que no por estar prófuga ha de recaer la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

Narciso Burga.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Memoria del Sr. Prefecto del Departamento.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección de Gobierno.

Oficio comunicando la traslación del Subprefecto de Contumazá á Hualgayoc y al de esta Provincia á la de Contumazá.

Otro comunicando el supremo decreto relativo á la manera como se debe contar, al Secretario de la Prefectura, los dos sueldos que recibió en calidad de adelantado.

Otro comunicando el personal de la Junta Escrutadora de la Provincia de Cajabamba.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Dirección General.

Oficio comunicando la licencia concedida al Juez de 1ª. Instancia de las Provincias de Chota y Jaen.

Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de Guerra.

Circular señalando la fórmula que deben observar las Tesorerías, siempre que se trate de la traslación de pensiones pasivas.

Sección Departamental.

Bando del Subprefecto de Chota sobre internación de licores en la Provincia de su jurisdicción.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Contumazá por Junio del presente año.

Edictos de los Jueces de 1ª. Instancia de la Provincia de este Cercado, emplazando á varios reos.

IMPRENTA DEL ESTADO

W. Basauri.